

**Formulario para la adaptación de la Guía Docente de una Asignatura en el  
Grado en GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Nombre de la Titulación	<b>GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
Coordinador/a	<b>NURIA DOMEQUE CLAVER</b>
Código de Plan	<b>429</b>
Nombre de la Asignatura	Prácticas en Empresas
Código de la Asignatura (este código aparece en la guía docente)	29033

**1. Adaptaciones en la metodología docente (clases *online*, videos grabados,...)**

- Las prácticas externas se realizarán en modalidad presencial. No obstante, en el caso de que no fuese posible (derivado de por ej. de una emergencia sanitaria) se realizarán de forma no presencial si es posible en la entidad y si todas las partes están de acuerdo.
- Las reuniones llevadas a cabo entre el estudiante y el profesor tutor podrán realizarse por medios no presenciales (por ej. videoconferencias).
- Las competencias requeridas por el estudiante para superar la asignatura podrán ser adquiridas mediante la realización de prácticas en entidades o bien mediante la realización de actividades complementarias de formación en competencias.

**2. Adaptaciones en la evaluación:**

A- Si el estudiante ha podido completar el 100% de las horas de prácticas antes de la suspensión de las actividades académicas presenciales, la asignatura será evaluada aplicando las directrices previstas inicialmente en la Guía Docente.

B- Aquel estudiante que con anterioridad hubiera realizado prácticas extracurriculares, con una duración igual o superior a las horas pendientes de realizar en la asignatura de prácticas en la que está matriculado, tendrá la posibilidad de reconocer dichas prácticas en su expediente académico. Estas prácticas extracurriculares previas debieron ser gestionadas por UNIVERSA o por FEUZ durante los cursos 2016-17, 2017-18, 2018-19 o 2019-20 y estar directamente relacionadas con las competencias inherentes a esta asignatura. Además, el estudiante deberá aportar documentos que acrediten como mínimo la realización de dichas prácticas, su duración, las actividades realizadas, las fechas en las que fueron realizadas, características de la entidad, así como la evaluación que recibió del tutor en la entidad. El tutor académico será el responsable de evaluar el desempeño del estudiante durante la realización de las prácticas extracurriculares ya finalizadas.

Para ello, el estudiante deberá presentar ante el tutor académico la siguiente información: (1) Certificado de realización de las prácticas extracurriculares, emitido por UNIVERSA o FEUZ. En

dicho certificado tendrán que constar datos del estudiante, nombre de la entidad, número de horas realizadas, periodo temporal en el que fueron realizadas las prácticas, firma de UNIVERSA/FEUZ, firma de la entidad y, siempre que sea posible, las actividades realizadas por el estudiante durante la realización de las prácticas; (2) Evaluación del estudiante por parte de la entidad donde se realizaron las prácticas extracurriculares; y (3) Memoria final de prácticas, que deberá ser expuesta ante el tutor, donde se expliquen las actividades realizadas por el estudiante durante la realización de las mismas y se justifique la adquisición de las competencias de la asignatura.

Una vez recabada dicha información, el tutor académico deberá calificar la asignatura de prácticas curriculares, emitiendo el acta correspondiente (con carácter provisional). A continuación, el profesor tutor remitirá toda la documentación a la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado, haciendo para ello un depósito previo en la Secretaria del Centro a través de correo electrónico. La Secretaria del Centro enviará todos los casos a la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado, la cual evaluará la documentación facilitada por el tutor académico y decidirá si reconoce los créditos y si valida la calificación propuesta por el tutor para la asignatura curricular de prácticas en entidad. El plazo durante el cual puede solicitarse este reconocimiento finaliza el 31 de julio de 2020.

C- Si el estudiante ha realizado un porcentaje de sus prácticas igual o superior al 50% de las horas de prácticas antes de la suspensión de las actividades académicas presenciales: (1) el estudiante podrá continuar con las prácticas comenzadas antes de la suspensión, si así lo desea, siempre y cuando la entidad así lo considere y la situación lo permita, o (2) la asignatura se considerará finalizada (en caso de que no sea posible la opción anterior). En ambos casos, la asignatura será evaluada aplicando las directrices previstas inicialmente en la Guía Docente.

D- Si el estudiante ha iniciado sus prácticas pero ha realizado un porcentaje inferior al 50% de las horas de prácticas antes de la suspensión de las actividades académicas presenciales, el estudiante podrá (1) continuar con las prácticas comenzadas antes de la suspensión, siempre y cuando la entidad así lo considere y la situación lo permita, (2) continuar sus prácticas en otra entidad diferente (en caso de que no sea posible la opción anterior), o (3) realizar actividades complementarias de formación en competencias (siendo obligatoria esta opción para completar las dos anteriores en caso de no poder realizarlas en los plazos previstos), hasta completar las horas restantes para finalizar la asignatura en cualquier caso.

En los dos primeros casos, el estudiante será evaluado siguiendo las directrices previstas inicialmente en la Guía Docente de la asignatura. En el tercer caso, la evaluación prevista en la Guía Docente será completada mediante la evaluación del desempeño del estudiante durante la realización de dichas actividades complementarias de formación. Para ello, el estudiante deberá elaborar una memoria final adicional donde recoja y explique las competencias adquiridas durante el desarrollo de estas actividades, que deberá ser expuesta ante el tutor y tendrá un peso del 50% de la calificación final.

E- Si el estudiante no ha comenzado sus prácticas externas, deberá: (1) realizar sus prácticas en la entidad que le sea asignada siempre que la situación lo permita o (2) realizar actividades complementarias de formación en competencias (en caso de que no sea posible terminar la opción anterior en los plazos previstos), hasta completar las horas restantes para finalizar la asignatura en cualquier caso.

En el primer caso, la evaluación se llevará a cabo siguiendo las directrices previstas inicialmente en la Guía Docente de la asignatura. En el segundo caso, la evaluación prevista en la Guía Docente será completada mediante la evaluación del desempeño del estudiante durante la realización de dichas actividades complementarias de formación. Para ello, el estudiante deberá elaborar una memoria final adicional donde recoja y explique las competencias adquiridas durante el desarrollo de estas actividades, que deberá ser expuesta ante el tutor y tendrá un peso proporcional al número de horas de actividades complementarias realizadas sobre el total de horas de la asignatura.

**PLAZOS:** Siguiendo la Guía de Adaptación aprobada por la Universidad de Zaragoza, se tratará de que los plazos de realización de las prácticas curriculares pendientes sean los siguientes. Para aquellos estudiantes que se encuentran en el último curso de Grado (es decir, aquellos que tengan matriculados

todos los créditos necesarios para superar el grado), se tratará de que las prácticas se lleven a cabo durante este curso académico. En aquellos casos en los que no sea posible cumplir dicho plazo, las prácticas podrán ser realizadas durante este año 2020. Por otro lado, para aquellos estudiantes que no se encuentran en el último curso de Grado, las prácticas curriculares podrán ser realizadas durante este curso académico o el siguiente. En cualquier caso, este aplazamiento no supondrá un coste económico para el estudiante y la calificación de la asignatura constará en el curso 2019-20.

**NOTA:** Las exposiciones de las memorias ante el profesor tutor, así como el resto de reuniones con el mismo, podrán realizarse por medios no presenciales (por ej. videoconferencias). El estudiante podrá ser grabado en cualquiera de estas pruebas, pudiendo éste ejercer sus derechos por el procedimiento indicado en el siguiente enlace sobre la CLÁUSULA INFORMATIVA REDUCIDA EN GESTIÓN DE GRABACIONES DE DOCENCIA:  
[https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/gdocencia\\_reducida.pdf](https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/gdocencia_reducida.pdf)